ORDEN DE COMPRA Nº 04-2026

MODALIDAD:	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 20 SMLMV
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 811.010.025-9
CONTRATISTA:	PAPELERIA EL PINGÜINO S.A.S. - NIT / CC 900.770.336-7
OBJETO:	COMPRA MATERIAL PAPELERIA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LA CONITUIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN ATANASIO GIRARDOT
PLAZO:	(02) – DOS DIAS
VALOR:	($3,045,740) TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L

Entre los suscritos a saber de una parte, **LEONEL ANTONIO SOLANO LUNA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 78.105.116 en su calidad de Rector (a) de la institución Educativa ATANASIO GIRARDOT SUMINISTRO de la Alcaldía del Municipio de Bello y facultado (a) para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el (la) señor (a) **NUBIA ROSA GOMEZ SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 21.777.986, actuando, en nombre y representación legal de la empresa PAPELERIA EL PINGÜINO S.A.S. con NIT 900.770.336-7 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente orden de compra el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: COMPRA MATERIAL PAPELERIA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LA CONITUIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN ATANASIO GIRARDOT

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento. **2)** Entregar al Supervisor del contrato, informe de los bienes entregados, cada que este lo requiera. **3)** Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **4)** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **5)** Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y ccumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de

incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual. **7)** Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Entregar en las instalaciones de la Institución Educativa los bienes objeto del contrato. 2) Garantizar la calidad de los suministros entregados 3) Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
1	Tinta Trazo 500 Ml Negra (32052)	Und	4	78,000	312,000
2	Tinta Trazo 500 Ml Rojo (32054)	Und	2	78,000	156,000
3	Tinta Trazo 500 Ml Azul (32053)	Und	2	78,000	156,000
4	Marcador Trazo Borrable Verde Recargable (32011)	Und	2	3,100	6,200
5	Cuaderno Do 105-80-1 Imagenes (559187fem/559188mas/5	Und	10	4,185	41,850
6	Cartulina Bristol Pliego 70x100 Colores (111024)	Und	50	799	39,950
7	Cartulina Primavera Plana Pliego Color Gomezul (31	Und	40	768	30,720
8	Fomy Pliego Colores Surtido	Und	40	3,550	142,000
9	Lapiz Mirado No 2 Amarillo (1790161)	Und	180	610	109,800
10	Pegante Sipega Kilo Universal Escolar Doricolor (15	Und	6	13,850	83,100
11	Clip Triton Metalico X 100 (5305ipl002)	CAJ	20	830	16,600
12	Clip Triton Mariposa X 50 Mejia (5305mpl004)	CAJ	10	2,560	25,600
13	Guillotina Dingli (B4) Mediana 15x12 Yua (2092)(Sy-865)(8	Und	2	69,900	139,800
14	Resma Fotocopia Carta Reprograf Propal (10205)	RMA	25	14,900	372,500
15	Resma Fotocopia Oficio Reprograf Propal (10206)	RMA	5	20,500	102,500
16	Tijera Gipao 7" Fluorecente Grande Carton (Gp-167)	Und	10	3,550	35,500
17	Gancho Legajador Triton Plastico Bolsa X 20 (5303np	Und	8	2,380	19,040

18	Gancho Triton Cosedora 5000 Galvanizada (5301gpl00	CAJ	12	2,500	30,000
19	Cinta Ancha De Empaque 48mm X 100 Mts (13a2)Solucio	Und	20	3,750	75,000
20	Cosedora Gipao (Gp-900) Metalica Barra Completa	Und	2	15,300	30,600
21	Rollo Contact X 20 Mts Transparente Gipao (Gp-63)	Und	10	37,300	373,000
22	Boligrafo Offi-Esco 0.7mm Semi Gel Negro Punta Fina	Und	12	550	6,600
23	Libro Marfil 600 Folios Actas Sin Indice Pasta Dura (29	Und	6	36,670	220,020
24	Uña Sacagancho Dingli Caja (DI0260)(DI0261)(DI806)	Und	4	1,590	6,360
25	Cartulina Opalina Carta Pqte X50 (111021)	PAQ	30	12,500	375,000
26	Tinta Epson 664 Negra	Und	4	35,000	140,000
				SUBTOTAL	**$2,583,658**
				IVA	**$462,082**
				TOTAL	**$ 3,045,740**

2.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: La Institución Educativa queda obligada a: **1)** Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley. **2)** Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes sGervicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato**.**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato es de (2) DOS DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la Institución Educativa a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la ley.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: **VALOR.** El valor total del presente contrato se estima en la suma ($3,045,740) TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L. **FORMA DE PAGO.** En un unico pago, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa, atenderá el pago de este contrato con cargo a:

CDP	CÓDIGO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
07	413	09.2.1.2.02.01.003.02.07.01.	Libros De Registros, Cuadernillos De Notas, Bloques Para Cartas, Agendas Y Artículos Similares, Secantes, Encuadernadores, Clasificadores Para Archivos, Formularios Y Otros Artículos De Escritorio, De Papel O Cartón	$3,045,740	$3,045,740

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA En razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago, no se requiere la constitución de Garantías, sin embargo, el contratista se obliga con la Institución Educativa a garantizar la calidad de los productos y servicios.

CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** para efectos de esta orden EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por LEONEL ANTONIO SOLANO LUNA quien se desempeña como Rector de la Institución Educativa ATANASIO GIRARDOT, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL: La INSTITUCION EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o personal al servicio de esté, en consecuencia, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DECIMA. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución de la presente orden, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - **NORMAS APLICABLES:** En lo no previsto en esta orden, las partes manifiestan que la misma estará sujeta en primera instancia a las disposiciones del Reglamento para la contratación hasta los 20 SMLMV y en los no previsto allí, a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Estatuto del Consumidor y Código civil Colombiano.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente orden quedará perfeccionada con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados de la presente orden, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta orden en la ciudad de Bello en la fecha 29 de enero de 2026

LEONEL ANTONIO SOLANO LUNA
RECTOR
I. E. ATANASIO GIRARDOT
Contratante

NUBIA ROSA GOMEZ SALAZAR
Representante legal
Contratista

ACTA DE INICIO
ORDEN DE COMPRA Nº 04-2026

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 811.010.025-9
CONTRATISTA:	PAPELERIA EL PINGÜINO S.A.S. - NIT / CC 900.770.336-7
OBJETO:	COMPRA MATERIAL PAPELERIA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LA CONITUIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN ATANASIO GIRARDOT
PLAZO:	03 - TRES DIAS
VALOR:	($3,045,740) TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L
FECHA DE INICIO:	29 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de enero de 2026

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron los señores LEONEL ANTONIO SOLANO LUNA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 78.105.116, en su calidad de Rector (a) de la institución Educativa ATANASIO GIRARDOT del Municipio de Bello y el (la) señor (a) NUBIA ROSA GOMEZ SALAZAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 21.777.986, actuando, en nombre y representación legal de la empresa PAPELERIA EL PINGÜINO S.A.S. con NIT 900.770.336-7 con el fin de dar inicio al contrato antes citado.

El supervisor deja expresa constancia que se presentaron los siguientes documentos:

REQUISITOS DE EJECUCIÓN		
	SI	**N/A**
Aprobación de la garantía.		X
Registro Presupuestal	X	
Afiliación a ARL	X	

A esta acta se incorporan, en calidad de anexo, todos los documentos arriba mencionados, debidamente aprobados para fines de control de cumplimiento del objeto contractual.

El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. En todo momento el contratista debe acatar las especificaciones técnicas, instrucciones, exigencias y recomendaciones que presente la supervisión.
2. Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
3. El supervisor y el contratista, se comprometen a ejecutar el contrato de acuerdo a parámetros legales que correspondan a la modalidad de contratación a la que pertenece el mismo y

respetando las especificaciones técnicas, estudios previos y en general todos aquellos documentos que hacen parte del trámite pre y contractual.

4. El contratista y supervisor establecen que la comunicación formal utilizando los medios electrónicos se realizará a través de los siguientes correos electrónicos:

   Contratista: contabilidad@papeleriaelpinguino.com

   Supervisor: solanolunaleonel@gmail.com

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia.

Para constancia, se firma la presente acta el día 29 de enero de 2026 por quienes en ella intervinieron:

LEONEL ANTONIO SOLANO LUNA
RECTOR
I. E. ATANASIO GIRARDOT
Contratante

NUBIA ROSA GOMEZ SALAZAR
Representante legal
Contratista